



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA,
DENOMINADA XTREME RENTA CAR
S. A. XTREMECAR.-----

CAPITAL AUTORIZADO US. \$ 1.600.00. -

CAPITAL SUSCRITO: US. \$ 800.00 -----

En la ciudad de Guayaquil capital de la Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, el uno de marzo del dos mil siete ante mi, doctor **PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, abogado, Notario Titular Trigésima de este cantón, comparecen, los señores: **WALTHER DANILO DEL SALTO OLEAS**, de estado civil divorciado de profesión Comerciante por sus propios derechos, y la señorita **EVELYN KATHERINE GUAMAN GAVILANEZ**, de estado civil soltera, profesión Comerciante, por sus propios derechos; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, de conocer doy fe. Bien instruidas sobre la naturaleza y resultados de la presente escritura de Constitución de una Sociedad Anónima, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad; para su otorgamiento me exponen la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escritura pública a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de compañía anónima, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA COMPARECIENTES.-** Comparecen Al otorgamiento y suscripción de la presente escritura, los señores: **WALTHER DANILO DEL SALTO OLEAS**, de estado civil divorciado, de profesión Comerciante, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y por otra parte la señorita **EVELYN KATHERINE GUAMAN GAVILANEZ**, de estado civil soltera, de profesión Comerciante, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, personas naturales, todos los comparecientes son mayores de edad. **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes al otorgamiento de esta escritura pública. Declaran que es voluntad de todos ellos fundar una compañía anónima, que se registrá por los presentes estatutos, por la ley de compañías y demás leyes vigentes. **TERCERA: ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO, PRIMERO: DENOMINACIÓN**

DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN DE GUAYAQUIL

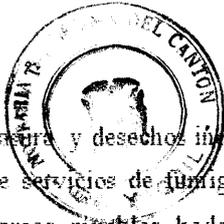
Y NACIONALIDAD.- Con la denominación de **XTREME RENTA CAR S. A. XTREMECAR**, se constituye una compañía anónima y efectuará todos sus actos y contratos bajo esta denominación objetiva. La compañía anónima que se constituye es de nacionalidad ecuatoriana. **ARTICULO SEGUNDO DOMICILIO.-** La compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones dentro y fuera del país, cuando la junta general de Accionistas así lo resolviera. **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** La compañía tendrá como finalidad **UNO)** A la venta, arrendamiento, importación y exportación de vehículos a motor; al arrendamiento de vehículos, con o sin chofer a personas naturales o jurídicas; a la mediación para el alquiler de vehículos con o sin chofer; al transporte aéreo y marítimo a través de terceros. **DOS)** Importación compra venta e instalación de artefactos electrónicos, redes de tecnología de voz, fibras ópticas e instalaciones de cables aéreos, marítimos terrestres móviles y espaciales, incluidos los chips en todas sus especialidades. La importación, ventas, fabricación, distribución, exportación de redes, teléfonos, tarjetas telefónicas de prepago y similares equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministros de baterías, motores, y generadores para sistema de telecomunicaciones, computación y equipos electrónicos de todo género. Instalaciones pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como, estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio. Construcción instalación y mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes eléctricas, telefónicas, canalización telefónica y centrales telefónicas. **TRES)** La industrialización procesamiento y comercialización del agua para el uso doméstico, industrial o automotriz. La industrialización, procesamiento y comercialización de hielo en todas sus formas. La fabricación de jugos, colas, y productos; alimentación para consumo humano y animal, productos químicos, farmacéuticos de limpieza y desinfectantes, productos veterinarios, insecticidas, pesticidas, insumos agrícolas, cosméticos, perfumes, pinturas, barnices, lacas y similares y demás artículos para el hogar. **CUATRO)** Al cálculo, diseño, construcción, instalación, reparación, y montaje de estructuras metálicas para toda clase de construcciones, construcciones de viviendas prefabricadas de hierro, cerramientos, juegos mecánicos, antenas y torres de transmisión. A la importación, compra venta, de toda clase de hierros que se requieren en las actividades antes detalladas. A las actividades propias de la construcción tales como viviendas vecinales o unifamiliares, y



de toda clase de obras arquitectónicas y urbanísticas. Al trabajo de proyectos, realización de decoraciones de interiores y exteriores. A la construcción de obra de Ingeniería, de vialidad electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal-mecánica. La Compañía, podrá importar, comprar o arrendar maquinarias livianas y pesadas para la construcción; CINCO) Se dedicara a la educación en todo sus niveles y formas SEIS) A la realización de toda clase obras ambiental, informática, automotriz, de vialidad de puertos de aeropuertos y de telecomunicaciones, pudiendo abarcar una o más de las etapas que involucren la realización de un proyecto de ingeniería, esto es; estudio de prefactibilidad y factibilidad, desarrollo de auto proyectos, cálculo diseño, fabricación y/o construcción, así como las fases de administración, operación y mantenimiento; SIETE) A la implementación y servicio de talleres mecánicos para vehiculos automotrices sean fijos o móviles; OCHO) La compra, venta, arrendamiento, y reparación de maquinarias livianas y pesadas, para la construcción.. A la fabricación, ensamblajes, transformación, distribución y comercialización de ductos, extractores de polvo cámara de frío calderos para la industria, hornos industriales, compresores para aire, generadores eléctricos de emergencias, tableros de transferencias de energía eléctrica, tanque metálicos para almacenamiento de productos químicos, naturales, combustibles, y agrícolas. NUEVE) Al diseño, construcción e instalación de toda clase de pieza y repuestos para las ramas eléctrica, electrónica, mecánica, metalmecánica, hidráulicas, industriales, civil, comercial, sanitarios agrícolas, ambiental, informática, automotriz, de vialidad, de puertos, de aeropuertos y de telecomunicaciones; DIEZ) A la fabricación, importación, exportación y comercialización de componentes electrónicos en general para la instalación de comercialización de gases, producción de computadoras, videos, audio, telefonía y sistemas automática de control de seguridad; productos químicos, farmacéuticos, de limpieza y desinfectantes, productos veterinarios, insecticidas, pesticidas, agrícolas, cosméticos, perfumes, pinturas, barnices y similares. ONCE) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafetería, centros nocturnos, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, y en especial a la creación de hoteles comunitarios, albergues, asilos para dar alojamientos a toda clase de personas sin distingo de credo religión o raza. La asesoría de los Emigrantes ecuatoriano en el exterior y para los Emigrantes de otros países en el Ecuador de acuerdo a los convenio nacionales e

Dr. P.
MORA
CANTÓN GUAYAQUIL

internacionales de los derechos humanos. DOCE) A la compra, venta, corretaje administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles. TRECE) A la importación, exportación, compra-venta de productos industriales en las ramas alimenticias, farmacéuticas, cosméticas, metalmecánica y textil; artículo de ferretería, artesanía, electrodomésticos, audio, video, telefonía, materiales de construcción, productos químicos, combustibles y lubricantes, librería, equipos de seguridad y protecciones industriales, instrumentos médicos para laboratorios, materiales, equipos y herramientas para soldadura, gases, dispositivos de seguridad, equipos de soldaduras mecanizadas, automáticas y semiautomáticas, equipos y dispositivos de seguridad industrial. CATORCE) Asesoramiento técnico y mantenimiento de equipos y regulación industrial; y , a la preparación de proyectos de factibilidad para industria, el comercio, la agricultura, la pesca, en las ramas de telecomunicaciones, producción eléctrica, mecánica, electromecánica informática. Al avalúo de equipos: Eléctricos, mecánicos, industrial, civil, químico, hidráulico, etcétera. QUINCE) A la realización de cálculo diseño, fabricación, montaje y mantenimiento de sistemas de refrigeración, centrales de acondicionadores de aire, cámara, frigoríficas, sistemas compactos de acondicionadores de aire, sean de carácter industrial, automotrices, comercial o residencial. DIECISEIS) Brindar servicios y asesoramiento técnico, administrativo, contable financiero, de auditoria externa, computación procesamiento de datos, diseño de programas y mercadeo a toda clase de empresas, nacionales y/o extranjera. DICISIETE) La implementación de sistemas de seguridad contra robo, incendios, inundaciones y explosiones y todo tipo de riesgo contra las propiedades. Al diseño, construcción, equipamiento, montaje, provisión, y operación de sistemas estacionarios, hidratantes, válvulas, la provisión, servicios de cargas y descarga, de extintores de todo tipo, así como la capacitación del personal respectivo. La implementación de sistemas y de inspección de seguridad industrial para la prevención de riesgo y accidentes de personal y de bienes e instalaciones, la preparación, reforma e implementación de reglamentos de seguridad industrial y portuaria; y el abastecimiento de combustible; DIECIOCHO) La implementación de sistemas de señalización, ya sea de letreros, vallas, pintura, avisos, sistemas electrónicos luminosos y de todo tipo para prevención de accidentes, tanto peatonales como vehiculares y de carga. DICINUEVE) La implementación de sistemas de higiene industrial, limpieza, recolección y reciclaje de



basura y desechos industriales y de todo tipo producido por las personas, la prestación de servicios de fumigación y desinfección de edificios o instalaciones en general, barcos, muebles, bodegas, industrias, etcétera. El retiro de los desperdicios del aceite quemado llamado slows de las bodegas que tienen los barcos para dicho efecto. VEINTE) La producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorio, a la actividad pesquera en todas sus fases en los mercados internos y externos, podrá adquirir en propiedad, en arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar plantas industriales para el procesamiento, empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización en los productos del mar. VEINTE Y UNO) Al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. A la explotación avícola, y agrícola en todas sus fases. Podrá importar ganado, aves, avestruces y productos para la agricultura, avicultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para agricultura, avicultura y ganadería. VEINTE Y DOS) La instalación, explotación y administración de supermercados, parques públicos, centros estéticos corporal, salones de bellezas, gimnasios, campos deportivos, clínica, hospitales, laboratorios clínicos, lavanderías, centros educacionales, guarderías; prestará a través de terceros, servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles, y de, investigación y custodia de valores. VEINTE Y TRES) A la compra, venta importación exportación y servicios de computación y procesamiento de datos. Crear, desarrollar, hacer, confeccionar, perfeccionar, cualquier tipo de programa para ordenar y representar firmas nacionales y/o extranjeras en materia de informática en el campo de hardware y de software; prestar y vender toda clase de servicios de asesoría en el área de informática, importar, exportar reexportar toda clase de bienes, equipos, y maquinarias, también celebrar contrato de toda índole, y en general hacer, desarrollar y llevar a cabo cualquier negocio, operación o transacción lícita dentro del territorio nacional. VEINTE Y CUATRO) Al abastecimiento a buques de combustibles, lubricantes, material, repuestos, insumos y alimentos de consumo marítimo, suministros de agua y energía, utilizando instalaciones fijas del muelle; recolección en los buques, de basura, residuos, protección del medio ambiente; mantenimiento y reparación en general. La prestación de servicios de practicaje en los puertos y canales restringidos, y navegación costanera del País de acuerdo al Reglamento Practico del Ecuador (LA DFCMER), peritaje de accidentes navieros; inspección, asesoría técnica y reparación de

El Sr. ROBERTO SANCHEZ GUAYALQUI

implementos, equipos e instrumentos navieros en general. Servicio de personal para el atraque y desatraque tanto en los muelles como a bordo de los buques; selección enganche de personal marítimo para seguridad estiba y destiba de naves y servicios a bordo de los buques; arriendo de materiales de amarre para maniobra de especiales salva tajes y remolques en general, incluyendo bienes muebles e inmuebles que pudieran darse en los puertos comerciales de administración pública y privada en todo el País. VEINTE Y CINCO) Al diseño, construcción, equipamiento de montaje provisión y operación de sistemas de control de incendio tales como: motobomba, tableros, paneles de control, sistemas estacionarios, hidrantes, válvula; la provisión servicio de carga y descarga de extintores de todo tipo contra incendio, así como su distribución, instalación, operación, capacitación del personal respectivo. La implementación de sistemas de inspección de seguridad industrial para la prevención de riesgos y accidentes de personal o de bienes e instalaciones; la preparación, reforma e implementos de reglamentos de seguridad industrial y portuaria; la implementación de sistemas de control de las normas de higiene, seguridad industrial y del convenio MARPOL que deben obtener las naves atracadas en los muelles. La implementación de sistemas, avisos, sistemas electrónicos, luminosos y de todo tipo para prevención de accidentes, tanto peatonales como vehiculares y de carga. La implementación de sistemas de higiene industrial, limpieza, recolección, evacuación y reciclaje de basura y desechos industriales; la prestación de servicios de fumigación y desinfección de edificios, instalaciones, barcos muelles, bodegas, etc. VEINTE Y SEIS) La fabricación, ensamblaje, transformación, distribución y comercialización; de ductos, extractores de polvos, cámaras de frío, calderos para la industria, hornos industriales, compresores de aire, generadores eléctricos de emergencias, tableros de transferencia de energía eléctrica, tanques metálicos para almacenamiento de productos, químicos, naturales, agrícola, y de combustibles; al diseño, construcción, importación e instalación de toda clase de piezas y repuestos para las ramas industriales, agrícolas, metal mecánica, eléctrica, automotriz. Al asesoramiento técnico y mantenimiento de equipo de regulación industrial y, a la preparación de proyectos de factibilidad para la industria, el comercio, la agricultura, la pesca; en las ramas de producción, eléctrica mecánica, e informática y telefónica. La realización de toda clase de proyectos de ingeniería electrónica, eléctrica, mecánica, metalmecánica, electromecánica, hidráulica, industrial, civil, comercial, sanitaria, agrícola ambiental, informática, automotriz, de vialidad, de e



aeropuertos y de telecomunicaciones, pudiendo abarcar una o más de las etapas que involucran la realización de un proyecto de ingeniería, esto es: estudio de prefactibilidad y factibilidad, desarrollo de proyectos, cálculo, diseño, fabricación y construcción: de edificios en acero estructural y hierro, en la industria y el comercio; vigas especiales en acero, torres de alta tensión, puentes metálicos, puentes grúas, tuberías en grandes diámetros. **VEINTE Y SIETE)** Se dedicará a la actividad mercantil, representante, comisionistas, intermediarios, mandante y mandataria, agente y representante de personas naturales y/o extranjeras. Para dar cumplimiento con el objeto, la compañía podrá realizar todo tipo de actos y contratos permitidos por las leyes, intervenir en toda clase de licitaciones y concurso de precios con empresas públicas, semipúblicas, estatales, mixtas y privadas. Podrá así mismo adquirir acciones de compañías anónimas, participación de compañías limitadas constituidas o por constituirse.

ARTICULO CUARTO: PLAZO.- el plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil plazo que podrá prorrogarse o reducirse de conformidad con la Ley.

ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.- la compañía tiene un capital autorizado de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y un capital suscrito de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididos en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar cada una numeradas del cero, cero, uno al ochocientos inclusive.

ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.- Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General. Cada acción que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General De Accionistas. Las acciones no deliberadas tendrán derecho en proporción a su valor pagado.

ARTICULO SÉPTIMO.- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerara como dueño de las acciones a quien aparezcan como tal en su libro de acciones y accionistas. **ARTICULO OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título; en reemplazo del extravío, sustraído o inutilizado.

ARTICULO NOVENO.- La compañía no emitirá título de acciones mientras no haya obtenido la aprobación definitiva de la superintendencia de compañías, para su constitución, mientras las acciones no se encuentren totalmente

Dr. F. A. ...
CANTÓN GUAYMAS

pagadas, entre tanto, la compañía solo entregara a los accionistas certificados provisionales o resguardos. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN REPRESENTACIÓN LEGAL Y FISCALIZACIÓN.-**

ARTICULO DÉCIMO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La junta General de Accionistas es el organismo a cuyo cargo esta el Gobierno Supremo de la compañía. La administración está a cargo del Presidente y del Gerente General, pueden o no ser accionistas, durarán CINCO años en sus funciones y podrán ser reelegidas indefinidamente. **ARTICULO UNDÉCIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** El gerente General de la compañía, es Administrador y Representante Legal de la misma y ejerce con plenitud de atribuciones, la representación judicial y extrajudicial, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. En caso de ausencia, enfermedad o por causa mayor, será subrogado por el Presidente.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.-** Son derechos y atribuciones del Presidente: A) Dirigir las Juntas Generales de accionistas, B) Vigilar las operaciones sociales C) Efectuar las funciones que le encargue la Junta General; D) reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, y/o falta del mismo, pudiendo actuar con todas las atribuciones y deberes del Gerente General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Presidente, será reemplazado por la persona que la Junta General de Accionistas designare. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.-** A) Administrar los establecimientos, empresas, instalaciones, y negocios, de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos contratos permitidos por la ley; B) manejar los fondos de la compañía bajo su responsabilidad; C) Abrir y manejar cuentas corrientes bancarias a nombre de la compañía. Realizar a nombre de la compañía y en su beneficio toda clase de operaciones bancarias y mercantiles, celebrar contratos de trabajo y despedir empleados u obreros, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley. D) Contratar a nombre de la compañía y perfeccionar todos los actos jurídicos en que intervenga la compañía; E) dirigir y vigilar las labores del personal de empleados y obreros y dictar el reglamento de todas las dependencias de la compañía; G) Presentar un informe anual a la Junta general de Ordinarias de Accionistas así como el Balance general, el Estado de Resultado, y el proyecto de reparto de utilidades; h) Las demás atribuciones que le señale la junta General de Accionistas. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL:** La junta General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente

convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos sus accionistas, funcionarios y empleados de la misma.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO; ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

Son atribuciones de la junta General de Accionistas: A) Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía y señalarse sus remuneraciones; B) Elegir al comisario; C) conocer los informes, estados financieros, inventario, más cuentas que el Gerente General somete anualmente a su consideración y aprobarlos y ordenar su rectificación; D) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar cuando proceda la cuota de esta para la formación del fondo de reserva Legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor al fijado por la Ley; E) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; F) Supervigilar la administración de la Compañía; G) Autorizar al Gerente General de la compañía, la compra o enajenación de los bienes de la misma; H) Acordar el aumento, disminución o reintegro del capital social con una mayoría que represente por lo menos la mitad mas uno del capital pagado; I) resolver acerca de la fusión, transformación, disolución, reactivación y liquidación de la compañía; J) Interpretar, reformar y hacer cumplir los estatutos, y en general cualquier otro asunto que haya sido objeto de la convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-**

La junta General será presidida por el Presidente de la compañía, y el Gerente General actuará como secretario. En caso de ausencia del Presidente y/o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará de Secretario, la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO; CONVOCATORIA.-** toda convocatoria a los accionistas, para la junta General, se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente; en la forma y con los requisitos que determinen la ley. El comisario será convocado especial e individual para las sesiones de la junta, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-**

REPRESENTACIÓN.- Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas Generales, por otra persona mediante poder notarial o por carta dirigida al Presidente. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y los comisarios de la compañía. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- QUÓRUM.-** La junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales de accionistas se reunirán en segunda convocatoria, con el número

de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para establecer quórum reglamentario, se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular el Gerente General y que firmará conjuntamente con el Presidente, a quienes hicieron sus veces. **ARTICULO VIGÉSIMO: JUNTAS ORDINARIAS.**- Las Juntas ordinarias se reunirán obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: JUNTAS EXTRAORDINARIAS.**- Las Juntas Extraordinarias de los accionistas podrán convocarse en cualquier época del año, cuando así lo resolviera el Gerente General o el Presidente o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representen, por lo menos una cuarta parte del capital social. **ARTICULO VIGÉSIMO: SEGUNDO VOTACIÓN.**- salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General, de accionistas, deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente en la sesión. Todas las actas de la Junta General se extenderá en hojas móviles escritas a maquina en el anverso reverso, las mismas que deberán ser toliadas con numeración continua, sucesiva y rubricadas una por una, por el secretario. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: FISCALIZACIÓN.**- Las Junta General de Accionistas nombrará uno o más comisarios el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente, sus atribuciones serán las establecidas por la Ley. **CAPITULO TERCERO: DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: RESERVA LEGAL.**- La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades liquidadas que arrojan cada ejercicio económico hasta completar el porcentaje mínimo establecido en la Ley. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.**- Una vez aprobados el Balance General y el Estado de pérdidas y Ganancias del ejercicio económico respectivo y después de practicadas las deducciones legales necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondiera, o hayan sido acordadas por la Junta General de Accionistas, el saldo de utilidades será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- La compañía se disolverá en los casos previstos por la ley de Compañías, para el efecto de la liquidación, la junta general de Accionistas, nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente



V-357947

Guayaquil, 28 de Febrero del 2007

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **XTREME RENTA CAR S.A. XTREMECAR** por el valor de USD.\$200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

DEL SALTO OLEAS WALTER DANILO	\$ 100.00
GUAMAN GAVILANEZ EVELYN KATHERINE	\$ 100.00

TOTAL \$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comuniquen que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente


Srta. ESTHER AGUINAGA SANTOS
JEFE DE INVERSIONES Y CAMBIOS

Dr. A.
CANTON GUAYAQUIL

Delgado

MR. WALTER MANILO DEL SALTO OLESS

C.C. No. 001847900.7

C.V. No. 92-011

Katherine Guaman

SRTA. EVELYN KATHERINE GUAMAN GAVILANEZ

C.C. No. 002163905.0

C.V. No. 270-013



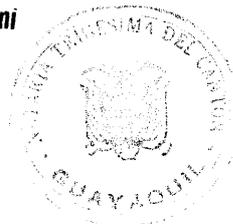
Se otorgo ante mí y en fe de ello, confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento-



[Signature]
NOTARIO ENCARGADO
CANTON GUAYAQUIL

RAZON: Siento como tal, que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA XTREME RENTA CAR S.A. XTREMECAR, otorgada ante mí, el 1 de marzo del 2.007, he tomado nota de su aprobación, mediante Resolución número 07- G-IJ-0001625, suscrita el 12 de marzo del 2.007, por la abogada María Denisse Ortega Saavedra, Abogada de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, - Guayaquil, 14 de marzo del 2.007.-

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 14.520
FECHA DE REPERTORIO: 16/mar/2007
HORA DE REPERTORIO: 08:49

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- **Certifica:** que con fecha veintiuno de Marzo del dos mil siete, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G,IJ.0001625, dictada por la Abogada Maria Denisse Ortega Saavedra, el 12 de marzo del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **XTREME RENTA CAR S.A. XTREMECAR**, de fojas 30.106 a 30.122, Registro Mercantil número 5.545. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.**- 2.- Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.-

ORDEN: 14520
LEGAL: Silvia Coello, Mónica Alcivar
AMANUENSE: Carlos Lucin
ANOTACION-RAZON: Angel Neira Burgos

S

REVISADO POR:



Zoila Cedeño Cellan
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO MERCANTIL



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007. 0005486

Guayaquil, -3 ABR 2007

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

Señor Gerente:

*Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **XTREME RENTA CAR S.A. XTREMECAR**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.*

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
**Secretario General de la Intendencia de
Compañías de Guayaquil**

Jackeline.